

CONVOCATORIA 2021 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CUOTA LÍQUIDA DEL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA POR AQUELLAS PERSONAS QUE SEAN TITULARES DEL RECIBO Y SEAN FAMILIA MONOPARENTAL O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DURANTE La ANUALIDAD 2020

Primero.- Bases reguladoras

Las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a los titulares de familia monoparental o a las personas víctimas de violencia de género que verse sobre el importe de cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes a su vivienda habitual de propiedad fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrefarrera en sesión de fecha 10 de noviembre de 2020 y quedaron aprobadas definitivamente en fecha 8 de enero de 2021. Su publicación íntegra se encuentra en el BOP de Lleida número 7 de 13 de enero de 2021 y a la web del Ayuntamiento.

Segundo.- Objeto

El objeto de la subvención es financiar parte del importe de la cuota líquida del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiendo a su vivienda habitual de propiedad, durante la anualidad 2020 a los titulares de familia monoparental o a las personas víctimas de violencia de género.

Tercero.- Cuantía

El crédito previsto es de 3.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 231 48007 del presupuesto de la anualidad 2021.

El importe de la subvención se determinará tomando como referencia el número de hijos de la personal solicitante:

-1 hijo/a: 100€

-2 hijos: 200€

-Víctimas de violencia machista: 150€

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

Quart.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención las personas titulares de familia monoparental o las personas víctimas de violencia de género y que sean sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a su domicilio habitual de propiedad, a la fecha de devengo de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles subvencionada, es decir, a 1 de enero del año 2020.

Quinto.- Condiciones y requisitos

- 1.- Ser titular de familia monoparental, según normativa vigente en la fecha del devengo de la cuota subvencionada del impuesto sobre bienes inmuebles, es decir, a 1 de enero de 2020.
- 2.- En el supuesto de violencia machista, hay que aportar uno de los documentos



siguientes: denuncia o sentencia judicial que acredite atención a mujeres víctimas de violencia machista.

3.- Estar empadronado en el municipio de Torrefarrera en la fecha de devengo de la cuota subvencionada.

4.- Ser sujeto pasivo del Impuesto de Bienes inmuebles por su vivienda habitual, en la fecha de devengo de la cuota subvencionada.

5.- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones, y con la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación del certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (artículo 24.º, 4.º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará en el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Lleida y finalizará el día 30 de abril de 2021.

Séptimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución

Una vez examinada la solicitud y la documentación que lo acompaña, la Junta de Gobierno local a propuesta de la Comisión de Valoración otorgará o denegará motivadamente la subvención, en el plazo máximo de tres meses desde su presentación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Octavo.- Otros datos

a. Forma y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán en instancia normalizada al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrefarrera y podrán presentarse por cualquier de los medios admitidos en la legislación vigente.

No se admitirán las solicitudes presentadas por correo electrónico.

b. Documentación de la solicitud

Para la solicitud de la subvención se tendrá que presentar instancia normalizada prevista al efecto al registro general del Ayuntamiento por cualquier de los medios admitidos por la legislación vigente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título de familia monoparental.

b) Recibos acreditativos de haber liquidado todas las cuotas del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2020.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrefarrera.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Solicitud de transferencia bancaria para el pago de la subvención debidamente agasajado y firmado por el interesado o por el legal representante del interesado, según modelo establecido a tal efecto.

c. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será tres meses desde su

presentación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

d. Pago

El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el solicitante en el plazo máximo de un mes des del acuerdo de concesión.

Torrefarrera, 5 de marzo de 2021

El Alcalde

Jordi Latorre Sotus